

## IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO

Este impuesto entro en vigor el 1° de julio del 2008 y busca ampliar la base de contribuyentes en nuestro país al establecer una tasa directa del 2% sobre el excedente de la cantidad de \$25,000.00 mensuales que se depositen en las cuentas que conforman el sistema financiero, de tal manera, que no solo se aplique a las personas físicas y morales inscritas al RFC, sino también a todas aquellas personas que entren dentro de los supuestos establecidos en ley, esto haría pensar de alguna manera que las personas que si tributan tienen una mayor carga fiscal pero cabe mencionar y dejar claro que el IDE se puede acreditar contra el ISR y el IETU a cargo tanto en los pagos provisionales como en el impuesto anual.

El impuesto será retenido por las Instituciones Financieras en donde se tenga la cuenta respectiva al final de cada mes considerando que la institución tomara los depósitos en efectivo de todas las cuentas que pueda tener una sola persona y por la que se entregara a los cuentahabientes constancia de retención tanto mensual como anual.

Dado lo anterior cabe mencionar que si la cuenta no llegara a presentar saldo final o en su defecto el saldo fuera insuficiente para retener el impuesto, el banco será responsable de hacerlo en el momento en que existiesen fondos suficientes, o bien, deberá informar a la autoridad correspondiente (SAT) del adeudo pendiente del contribuyente y será esta quien mediante requerimiento solicite el pago del adeudo con sus accesorios correspondientes.

En resumen:

- IDE es una tasa directa del 2% sobre los depósitos en efectivo que excedan la cantidad de \$25,000.00 a cuentas de cheques, ahorro, inversiones, cuentas de retiro, seguros, etc.
- Son sujeto de impuesto las personas físicas y morales inscritas al RFC así como las que no lo están.
- Para contribuyentes de ISR y IETU la autoridad prevé que el IDE se acredite contra el ISR a cargo y a su vez contra el IETU mensual o anual.
- Las instituciones financieras serán las encargadas de retener el impuesto, teniendo como obligación entregar al cuenta habiente constancia de dicha retención.

Para dejar un poco más claro de lo que estamos hablando pongamos un ejemplo:

CONCEPTO	BANCO 1	BANCO 2
CUENTA DE CHEQUES	\$ 80,000.00	\$ 25,000.00
CUENTA DE AHORROS	\$ 5,400.00	\$ 0.00
TOTAL DE DEPOSITOS	\$ 85,400.00	\$ 25,000.00
MONTO EXCENTO	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
BASE DE IMPUESTO	\$ 60,400.00	\$ 0.00
TASA DE IMPUESTO	2%	2%
IDE A RETENER	\$ 1,208.00	\$ 0.00

Este ejemplo funciona para aquella persona que tenga una sola cuenta o la suma de ambas cuentas representa el monto de pago. Haciendo mención que la suma total de depósito es de 105,000.00 pesos

C.P. Fabiola Zaragoza Arzate